

Dirección:
 Reg. Fed.:

Reg. Cámara:

Cta. Estatal:

Código postal:

Fecha No.	Refer.	Tipo Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Seg.	Clase Cargos	Diario Abonos
03/Sep/2025		Diario		75	ASESORIA PARA LA DIRECCION JURIDICA				
1	F.2270	5133-100-100			RECURSOS PROPIOS		1260	69,600.00	
2	F.2270	2112-049-697			ASESORIA PARA LA DIRECCION JURI.. Lopez Buenrostro Sergio Izkander				68,850.00
3	F.2270	2112-049-697			ASESORIA PARA LA DIRECCION JURI.. Lopez Buenrostro Sergio Izkander			68,850.00	
4		8240-331-100			RECURSOS PROPIOS			69,600.00	
5		8240-331-100			RECURSOS PROPIOS				69,600.00
6		8250-331-100			RECURSOS PROPIOS			69,600.00	
7		8250-331-100			RECURSOS PROPIOS				69,600.00
8		8260-331-100			RECURSOS PROPIOS				69,600.00
9		8260-331-100			RECURSOS PROPIOS			69,600.00	
10		8270-331-100			RECURSOS PROPIOS			69,600.00	
11		8220-331-100			RECURSOS PROPIOS				69,600.00
12	F.2270	1112-108-000			CTA. 00404718028 Banorte Pagadora 2.. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROS..				68,850.00
13		2117-200-011			I.S.R. Ret. por Honorarios				750.00
14		7650-000-000			IVA ACREDITABLE			9,600.00	
15		7700-000-000			IVA POR RECUPERAR				9,600.00
Total póliza :								426,450.00	426,450.00



Imprimir

Cerrar

Transferencias / Otros Bancos Nacional - SPEI (Mismo día)

 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
 RFC: BMN-930209-927

18/09/2025 12:07:08

Cuenta/ CLABE Ordenante	0404718028
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
RFC o CURP del Ordenante	MTJ850101VA4
Moneda	MXP
ID Tercero	1198
Nombre del Beneficiario	SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO
Cuenta/ CLABE Beneficiario	044320010078915989
RFC Beneficiario	LOBS871010N65
Banco Destino	SCOTIABANK
Importe a Transferir	\$68,850.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	03/sep./2025
Referencia numérica	030925
Propósito de la Transferencia	F 2270 ASESORIA DIRECCIN JURIDICA AGOSTO
Clave de Rastreo	8846APR1202509034417506699
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	Nancy Zambrano
Fecha Captura	03/sep./2025 14:32:03 p. m.
Ejecutó	Nancy Zambrano
Fecha de Ejecución	03/sep./2025 15:09:30 p. m.
Autorizó 1:	Yolanda Denice Suarez Aguayo
Fecha Autorización 1:	03/09/2025 15:35:19 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



PÓLIZA DE DIARIO

05/09/2025

12:17 PM

MES: 9 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 03/09/2025
TIPO DE MOVIMIENTO: Movimientos Presupuestales de Egresos NO. PÓLIZA: 275
USUARIO: GUZMAN ACEVES PATRICIA MIRELLA

CONCEPTO DE LA POLIZA:
Presupuesto Ejercido por Aprobación de Pagos del día 03/09/2025

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
82600-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	69,600.00	0.00	Apr 3439	2025-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
82500-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	0.00	69,600.00	Apr 3439	2025-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
TOTALES		69,600.00	69,600.00		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ



PÓLIZA DE EGRESO

05/09/2025

12:18 PM

MES: 9 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 03/09/2025
TIPO DE MOVIMIENTO: Pago por la adquisición de servicios generales. NO. PÓLIZA: 18
USUARIO: GUZMAN ACEVES PATRICIA MIRELLA

CONCEPTO DE LA POLIZA:

Fact 2270.ASESORIA PARA DIRECCION JURIDICA AGOSTO 2025

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
21120-06848	SERGIO IZKANDER LOPEZ	68,850.00	0.00		2025-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
11120-01001	Pagadora	0.00	68,850.00		
82700-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	69,600.00	0.00	Pagado	2025-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
82600-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	0.00	69,600.00	Pagado	2025-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
TOTALES		138,450.00	138,450.00		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ



MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
JEFATURA DE GLOSA

CÉDULA DE FISCALIZACIÓN

EJERCICIO 2025

REVISIÓN Y VERIFICACION EFECTUADA A LAS FACTURAS POR CONCEPTOS DE COMPRAS REALIZADAS Y GASTOS EFECTUADOS
SE PROCEDE A REMITIR LAS MISMAS PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN

-2 3187
03/SEP/25
8008

FOLIO
G-09-4420
FECHA DE EMISIÓN
02/09/2025

FONDO REVOLVENTE	GASTOS POR COMPROBAR	PROVEEDORES	OTROS:	X
------------------	----------------------	-------------	--------	---

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL JURIDICA NO. DE OFICIO: DGJ/DIJ/4182/2025 FECHA OFICIO: 29/08/2025
 NUM. DE VOLANTE TESORERIA: 2396 NUM. DE CONTRARECIBO: 3362

COMPROBANTE FISCAL	FECHA	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
2270	11-08-25	SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO	ASESORIA PARA LA DIRECCION JURIDICA	\$ 68,850.00	PERIODO AGOSTO 2025
				\$ 68,850.00	

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027

12:40
03 SEP. 2025

FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE EGRESOS

JEFATURA DE GLOSA

JEFATURA DE GLOSA



CONTRA RECIBO

Recibimos De:
SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENOSTRO

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A REVISIÓN

Num.	Factura	Folio	Fecha	OC/OS	Fecha Programación	Importe
1	2270	3362	02/09/2025	OS 1116	03/09/2025	\$68,850.00



TOTAL FACTURAS \$68,850.00
ANTICIPO \$0.00
AMORTIZACIÓN \$0.00
TOTAL A PAGAR \$68,850.00



Municipio de Tonalá Jalisco
ORDEN SERVICIO

2 3189

02/09/2025
03:52 PM

Table with 3 columns: ORDEN DE SERVICIO, PROVEEDOR, FACTURAR A. Includes details like UNIDAD RESPONSABLE, RFC, CURP, FOLIO, CONTRATO, SOLICITUD, and MONTO FINAL.

FAVOR DE SURTIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

Table with 5 columns: RENGLON, SERVICIO, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Row 1: Mediate oficio DGJ/DIJ/4182/2025 DGJ. Remite Factura del Proveedor: Sergio Izkander Lopez Buenrostro...



Summary table with 2 columns: Description, Amount. Rows: SUB TOTAL (\$60,000.00), IVA (\$9,600.00), RETENCIONES (\$750.00), DESCUENTO (\$0.00), TOTAL (\$68,850.00).

ELABORÓ/REVISÓ

AUTORIZO: C. NOEMI ADRIANA BARAJAS VELAZCO, DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS

Vo Bo/VALIDÓ: C. JOSE ALFREDO GARCIA TREJO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



2024-2027

AYUNTAMIENTO DE TONALA
TESORERIA MUNICIPAL
VOLANTE DE CONTROL INTERNO

-2 3190

3715



VOLANTE	2396
	20/08/2025

DIRIGIDO A:	ING. EDUARDO MORA TORRES
AREA:	JEFATURA DE GLOSA
INSTRUCCIÓN:	ATENDER
DEPENDENCIA:	TESORERIA MUNICIPAL
ASUNTO:	OFICIO: DGJ/DIJ/4182/2025. JURIDICO. SOLICITA PAGO POR \$68,850.00, 1 FACTURA. PROVEEDOR "SERGIO IZCANDER LOPEZ BUENROSTRO" (SERV. PROF.)

ELABORÓ:	CCSO	AUTORIZÓ:	MTR. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA TESORERO MUNICIPAL
-----------------	------	------------------	---



HACIENDA MUNICIPAL



Dirección General Jurídica
Dirección de Instrumentos Jurídicos
Y Transparencia

Oficio número: DGJ/DIJ/4182/2025

Asunto: Se remite documentación para su trámite
Tonalá, Jalisco a 29 de agosto de 2025.

MTR. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE

Me complace utilizar este medio para saludarlo y en atención al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de fecha 01 primero de Julio de 2025 dos mil veinticuatro, en el cual es celebrado por este Municipio de Tonalá, Jalisco en su calidad de **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el C. SERGIO IZKÁNDER LÓPEZ BUENROSTRO en su carácter **EL PRESTADOR**, esto con el objeto de prestar los servicios jurídicos, asesoría, asistencia y representación en los asuntos a encomendar en Materia Administrativa, así como Amparos, Derecho Administrativo y Representación Jurídica.

Es por ello, que le remito en copias simples de la siguiente documentación:

- Reporte de asuntos Tonalá, fechado en el mes de agosto 2025; y
- Factura de fecha 11 de agosto de 2025, con folio fiscal 5561C66D-3649-4ACA-A67C-5AF7FD2A2270, por la cantidad de \$68,850 IVA incluido.
- Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número al reverso IDMEX1511377463, a nombre de Sergio Izkánder López Buenrostro.

Asimismo, adjunto datos bancarios de EL PRESTADOR, para su respectivo pago de honorarios.

- Cuenta: 01007891598
- Cable: 044320010078915989
- Banco: Scotiabank
- Titular: Sergio Izkánder López Buenrostro

Lo anterior para su trámite y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

"2025, Año de la mujer indígena"

"TONALÁ, CAPITAL MEXICANA DE LAS ARTES"

LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO LÓPEZ

Director General Jurídico



**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA**

MACL/FAC/LLAMAS

2 3192

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
N7-ELI

N4-ELI

N6-ELI

N5-E

N8-ELIMINADO

CLAVE DE ELECTOR

N1-ELI

Localidad: 0901 - MUNICIPIO: 2010 - ESTADO: 2125

N11-ELIMINADO 15

N12-

N13-

N15-ELIMINADO 13

TONALÁ 2024-2027

TONALÁ

2 SEP 2025

REVISADO

JEFATURA DE GLOSA

RFC emisor: LOBS871010N65
Nombre emisor: SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO
RFC receptor: MTJ850101VA4
Nombre receptor: MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
Código postal del receptor: 45400
Régimen fiscal receptor: General de Ley Personas Morales
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 5561C66D-3649-4ACA-A67C-5AF7FD2A2270
No. de serie del CSD: 00001000000702180454
Código postal, fecha y hora de emisión: 45110 2025-08-11 14:56:16
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
80121700		1.00	E48	Unidad de servicio	60,000.00	60,000.000000		Si objeto de impuesto.		
Descripción	Asesoría en materia administrativa y amparo en sus procesos y procedimientos administrativos para la dirección general jurídica del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco correspondiente al mes de agosto 2025				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	60,000.000000	Tasa	16.00%	9,600.000000
					ISR	Retención	60,000.000000	Tasa	1.25%	750.000000
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 60,000.00
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 9,600.00
Impuestos retenidos ISR \$ 750.00
Total \$ 68,850.00

Sello digital del CFDI:

EbK9kbzoQ6qLN9sVrLH5/RGw1nF3Qecgbe/+9mMXIFX13WteWUugCjBQMS1aXNGIJ3hfiEYsTGa/e8pVuO4uBRKPuzI7vNoMeL0Exh/TWgzrSzMPk6a1h8BIONmyqPD6/HfndkADBw+8b2IcJ2xYcQFhjcMFvaxqLZSS9EzVJqUcC0qb3w39YJQfjneyaTLhFb3Ri3k1WYC3jnMvgEGnClrKk4Jqkb1lw8P+Xp9/W1YbQkFBY70uDDnhYeRRtmU9sNWBjRjtnS4cG6OCx/SB2Yw6fJ4VYADQU7ZzxbJLthydJdoQMDwhmadcem7hKkYd40P3msdcAVwBDGqtqxl3w==

Sello digital del SAT:

ORhNj+0CjUQSEnpBECTWOJIN5DI/GPcJEvsk+TLnuxg1u76QYZdzK/YwXHnJ7KrlEWcotHavday/1BI1fooM5LfhIMfuFKBzO9CYE4uVKKFvFWhuorm+vx9liKEz5SaPCb7nLGsH08pf9O4IPZ7OvV2KuE7xqsSq4qrejSks2XJQOqYUNuGCchp0HX2CyYhjrczaQhMwDGDltmgxVLHkKky+F+thLLKyXsMmyZcn5CHx7770R1H6GNKRQoKbnsJ38L+vrazud1vcOYW8ZV/YeU32x9Le0DfIFy18JnSLHMGctTKEASbnK6hmsEljiAeoW5MaS0LqPjluLJtCTen5Q==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|5561C66D-3649-4ACA-A67C-5AF7FD2A2270|2025-08-11T14:56:32|SAT970701NN3|EbK9kbzoQ6qLN9sVrLH5/RGw1nF3Qecgbe/+9mMXIFX13WteWUugCjBQMS1aXNGIJ3hfiEYsTGa/e8pVuO4uBRKPuzI7vNoMeL0Exh/TWgzrSzMPk6a1h8BIONmyqPD6/HfndkADBw+8b2IcJ2xYcQFhjcMFvaxqLZSS9EzVJqUcC0qb3w39YJQfjneyaTLhFb3Ri3k1WYC3jnMvgEGnClrKk4Jqkb1lw8P+Xp9/W1YbQkFBY70uDDnhYeRRtmU9sNWBjRjtnS4cG6OCx/SB2Yw6fJ4VYADQU7ZzxbJLthydJdoQMDwhmadcem7hKkYd40P3msdcAVwBDGqtqxl3w==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2025-08-11 14:56:32
No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068



[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
LOBS871010N65	SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO	MTJ850101VA4	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
5561C66D-3649-4ACA-A67C-5AF7FD2A2270	2025-08-11T14:56:16	2025-08-11T14:56:32	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$68,850.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación



Asunto: Reporte asuntos Tonalá
Agosto 2025 – 28/08/2025

JUICIOS DE NULIDAD

Expediente: 1994/2025
Sala: Primera Sala Unitaria
Actor: Sergio Armando Chávez Dávalos
Demandado: Servicio Estatal Tributario de Jalisco

Estado procesal

- En auto de 03 de junio de 2025 se previno previo admisión, se requirió para acreditar que el apoderado contara con título de licenciado en derecho o estuviese asesorado por uno.
- Admisión en auto de 26 de junio de 2025.
- Se tuvo por contestada la demanda en auto de 22 de agosto de 2025.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.
- En preparación para ampliación de demanda, pendiente de recoger traslados.

Expediente: 262/2012
Sala: Cuarta Sala Unitaria
Actor: Tecnologías D-Tech
Demandado: Ayuntamiento de Tonalá

Estado procesal

- En auto 18 de febrero de 2025, se requirió al Ayuntamiento de Tonalá para que dentro del término de cinco días cumpliera a cabalidad la cosa juzgada.
- Se interpuso incidente de imposibilidad de cumplimiento.
- Se interpuso recurso de reclamación en contra del auto que desecha el incidente de imposibilidad de cumplimiento.
- Mediante auto de 17 de junio de 2025, se ordenó remitir recurso de reclamación a la Sala Superior.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Expediente: 478/2022
Sala: Quinta Sala Unitaria

Actor: Caabsa

Demandado: Ayuntamiento de Tonalá

Estado procesal

- Se interpuso demanda de nulidad, misma que fue admitida a trámite en el auto de 01 de septiembre de 2022, quedando registrada bajo el número de expediente 478/2022 de la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. Teniéndose como actos impugnados:
 - Incumplimiento del contrato de Concesión para los Servicios de Recolecta y Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos generados en el Municipio de Tonalá, Jalisco, de fecha 06 de abril de 2005.
 - Retención de pagos, como contraprestación del contrato referido
 - Órdenes verbales de cancelación del contrato citado
- El 04 de octubre de 2022 se contestó la demanda, misma que se acordó en fecha 07 de octubre del mismo año.
- El 25 de mayo de 2023 se dictó sentencia definitiva, mediante la cual se condena a Tonalá el pago de la cantidad de \$41,431,969.64 (cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos)
- Ante dicha sentencia se interpuso recurso de apelación el 19 de junio de 2023, cuyo recibimiento se acordó con fecha 27 de junio de 2023.
- Se giró oficio a la sala superior solicitando información del estado procesal de la apelación.
- Mediante el auto de 17 de junio de 2025 se informó que el recurso de apelación ya fue resuelto, mediante el cual se confirmó la sentencia.
- Se tuvo por interpuesta la demanda de amparo en auto de 19 de agosto de 2025

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Expediente: 1290/2023

Sala: Segunda Sala Unitaria

Actor: Mexiled S.A. de C.V.

Demandado: Ayuntamiento de Tonalá

Estado procesal

- Se interpuso demanda de nulidad, misma que fue admitida a trámite en el auto de 24 de agosto de 2023, quedando registrada bajo el número de expediente 1290/2023 de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. Teniéndose como actos impugnados:

- Pago de la contraprestación estipulada en los contratos y afectación al servicio de alumbrado del municipio
- En el auto de 08 de abril de 2024 dos mil veinticuatro se tuvo a la demandada contestando la demanda en tiempo, y se le otorgó a Mexiled un término para ampliar su demanda.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

AMPAROS

Expediente: 202/2024

Juzgado: Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa

Quejoso: Mexiled S.A. de C.V.

Demandado: Ayuntamiento de Tonalá

Estado procesal

- Demanda de amparo presentada por Mexiled en contra de la segunda rescisión administrativa del contrato.
 - La aprobación, emisión y publicación del artículo 18 del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, así como la rescisión administrativa de los contratos.
 - El acuerdo de inicio del procedimiento de Rescisión Administrativa de fecha 03 de abril de 2023.
 - La notificación del acuerdo de dicho acuerdo, practicada el doce de abril de dos mil veintitrés.
- Al levantarse la suspensión de plazos se señaló la fecha 04 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas para llevar a cabo la audiencia constitucional.
- Se admitió recurso de queja en contra la resolución del 29 de febrero de 2024.
- Audiencia constitucional 11 de marzo de 2025.
- Con fecha 10 de junio de 2025 se dictó sentencia para los siguientes efectos:
"...para efecto de que las autoridades responsables, en el ámbito de sus competencias: Dejen insubsistentes las diligencias de notificación del inicio del procedimiento de rescisión administrativa PR/01/2023, practicadas a Mexiled, Sociedad Anónima de Capital Variable, el tres y cuatro de abril de dos mil veintitrés; por consiguiente, todo lo actuado con posterioridad, dentro del procedimiento administrativo de rescisión PR/01/2023, incluyendo la resolución de rescisión de once de abril de dos mil veintitrés, al ser tales actuaciones producto de un acto viciado."

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Revisión: 375/2925

Juzgado: Cuarto Tribunal Colegiado Administrativo

Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá

Demandado: Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa

Tercero: Mexiled S.A. de C.V.

Estado procesal

- Se remite recurso de revisión al Quinto Tribunal Colegiado Administrativo en auto de 26 de agosto de 2025

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Expediente: 39/2024

Juzgado: Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa

Quejoso: Mexiled S.A. de C.V.

Demandado: Ayuntamiento de Tonalá

Estado procesal

- Demanda de amparo presentada por Mexiled en contra de la cancelación de registro de deuda 2024.
 - La emisión y ejecución del Oficio PFE-DCHE-JA-13765, de fecha 29 de abril de 2024.
- A razón del informe justificado presentado por Tonalá, se le tuvo a la Quejosa ampliando su demanda en auto de fecha 16 de agosto de 2024. A solicitud de la Quejosa, procede a abrirse cuadernillo incidental, concediendo la suspensión provisional.
- En fecha 07 de noviembre de 2024 se tuvo a Tonalá rindiendo informe previo. En la misma fecha se interpuso recurso de Queja en contra de la suspensión provisional otorgada a la Quejosa.
- En el auto de 11 de noviembre se señaló fecha para la audiencia constitucional el día 10 de diciembre de 2024 a las 11:30 horas.
- En el auto de 13 de noviembre de 2024 se señalaron las 11:15 horas del día 21 de noviembre de 2021 para la celebración de la audiencia incidental.
- La Queja promovida fue acordada en fecha 14 de noviembre de 2024, misma que recayó en el Cuarto Tribunal Colegiado Administrativo, bajo el número 309/2024.
- El 21 de noviembre de 2024 se presentó en línea una promoción formulando alegatos con el fin de que se negara la suspensión definitiva.

- La queja fue declarada fundada. Se presentaron manifestaciones referentes a la declaración de la queja como “fundada.”
- Se presentó informe previo en fecha 07 de noviembre de 2024
- Gestiones telefónicas y presenciales en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa para activar expediente electrónico en usuarios.
- Revisión de acuerdos para revisar movimientos en juicio
- Se promovió Queja en contra de la suspensión provisional. La queja fue fundada y se negó la suspensión provisional.
- Se presentaron alegatos en el cuadernillo principal
- Se presentaron manifestaciones referente a que la queja fue declarada como fundada
- Se presentó informe justificado el 27 de noviembre de 2024
- Se negó la suspensión definitiva solicitada por la Quejosa en el auto de 24 de enero de 2025.
- Se interpuso Queja en contra de la ampliación de demanda interpuesta por la actora.
- Se solicitó la suspensión del procedimiento en tanto no se resuelva el recurso de Queja.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Queja: 338/2025

Juzgado: Cuarto Tribunal Colegiado Administrativo

Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá

Demandado: Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa

Tercero: Mexiled S.A. de C.V.

Estado procesal

- Se admitió el recurso de queja en el auto de 15 de mayo de 2025.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Expediente: 739/2024

Juzgado: Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa

Quejoso: Mexiled S.A. de C.V.

Demandado: Ayuntamiento de Tonalá

Tercero: Teletec

Estado procesal

- Se tuvo a Mexiled promoviendo juicio de amparo en contra de las licitaciones públicas por medio de la cual fue adjudicada la instalación de 12,000 luminarias Led a la empresa TELETEC.
 - La compraventa o adquisición, a través de cualquier acto, de luminarias para alumbrado, así como la contratación de servicios de gestión y otros.
- En los autos de 16 de enero y 08 de agosto de 2024, la tercera interesada interpuso recurso de queja en contra de la resolución dictada el 13 de diciembre de 2023 (suspensión definitiva) y en el que dicha tercera interpuso incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión definitiva otorgada en la resolución de 05 de septiembre de 2023, respectivamente.
- El juicio principal fue sobreseído en primera instancia y la quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia.
- Se difiere audiencia incidental de revocación o modificación a la suspensión definitiva otorgada y se fijan las 10:03 horas del 22 de noviembre de 2024.
- Mediante acuerdo de 14 de noviembre de 2024 dentro del Amparo en revisión incidental 26/2924, se dictó negarse a la quejosa la suspensión definitiva.
- En auto de 19 de agosto de 2025 se acordó la resolución de la revisión principal que resolvió lo siguiente ""PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo por las razones expuestas por el juez de distrito en la sentencia recurrida TERCERO. Se declara sin materia la revisión adhesiva."

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Revisión: 396/2024

Juzgado: Tercer Tribunal Colegiado Administrativo

Quejoso: Mexiled S.A. de C.V.

Demandado: Juzgado Quinto de Distrito

Tercero: Ayuntamiento de Tonalá

Estado procesal

- Recurso de revisión promovido por Mexiled en contra del sobreseimiento del juicio de amparo 739/2024.
- En auto de 15 de noviembre de 2024, se tuvo a Tonalá promoviendo revisión adhesiva, buscando se mantenga el sobreseimiento del juicio.
- Se turna para proyecto de resolución al licenciado Raúl Octavio Gonzáles Cervantes.
- En sentencia del 14 de agosto de 2025 se resolvió:
PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo por las razones expuestas por el juez de distrito en la sentencia recurrida.

TERCERO. Se declara sin materia la revisión adhesiva.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Expediente: 359/2024

Juzgado: Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa

Quejoso: Mexiled S.A. de C.V.

Demandado: Ayuntamiento de Tonalá

Estado procesal

- Se tuvo a Mexiled interponiendo juicio de amparo el día 15 de junio de 2023 en contra del siguiente acto reclamado:
 - Omisión de realizar transferencias mensuales del 10% de las participaciones federales del Municipio de Tonalá, Jalisco, al Fideicomiso de Garantía y Fuente de Pago, para la prestación de servicio de alumbrado público en el municipio de Tonalá, a través de programa Ahorro de Energía Eléctrica en el Sistema de Alumbrado Público Municipal de Tonalá, Jalisco.
- La sentencia del presente juicio fue notificada en fecha 06 de noviembre de 2023. A razón de dicha sentencia se presentó recurso de revisión. Recurso que recayó en el Segundo Tribunal Colegiado Administrativo, bajo el número de toca 660/2023.
- Dentro de dicho recurso de revisión, se resolvió que la sentencia dictada en el juicio principal debía ser revocada y el procedimiento debía reponerse.
- El reingreso por reposición de procedimiento se dio en fecha 16 de agosto de 2024. A razón de esto debe rendirse nuevamente informe justificado y hacer valer las causales de improcedencia.
- Se interpuso recurso de Queja en contra de la ampliación de demanda promovida por la Quejosa.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Queja: 335/2025

Juzgado: Segundo Tribunal Colegiado Administrativo

Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá

Demandado: Juzgado Sexto de Distrito Administrativo

Tercero: Mexiled S.A. de C.V.

Estado procesal

- Admisión de queja contra ampliación de demanda el 08 de mayo de 2025.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Expediente: 632/2024

Juzgado: Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa

Quejoso: Parking Control

Demandado: Ayuntamiento de Tonalá

Estado procesal

- Parking Control interpuso demanda de amparo en contra del acto de autoridad consistente en remover parquímetros y letreros informativos.
- Se presentó informe justificado respecto a la ampliación de demanda, y la audiencia constitucional se encontraba señalada para el 09 de septiembre de 2024 a las 10:32 horas, sin embargo, ante la suspensión de plazos a la fecha no se ha señalado nueva fecha para la audiencia constitucional.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Revisión: 252/2024

Juzgado: Quinto Tribunal Colegiado Administrativo

Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá

Demandado: Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa

Tercero: Parking Control

Estado procesal

- Revisión incidental. Se niega la suspensión definitiva.
- En espera de la resolución.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Queja: 223/2024

Juzgado: Quinto Tribunal Colegiado Administrativo

Quejoso: Parking Control

Demandado: Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa

Tercero: Ayuntamiento de Tonalá

Estado procesal

- Queja en contra del auto que declara infundado el incidente por defecto en el cumplimiento.
- En espera de la resolución.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Expediente: 645/2024**Juzgado: Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa****Quejoso: Caabsa****Demandado: Ayuntamiento de Tonalá**Estado procesal

- Caabsa interpuso demanda de amparo en contra de la omisión de cumplir con la sentencia dictada dentro del expediente 222/2009
- Se presentó informe justificado el 22 de noviembre de 2024.
- Se dictó sentencia en la audiencia constitucional de fecha 21 de febrero de 2025, mediante la cual se puso fin a juicio y se concedió el amparo a la Quejosa (únicamente respecto a la autoridad de la Cuarta Sala Unitaria). Se sobreseyó respecto a Tonalá.
- Se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Revisión: 118/2025**Juzgado: Sexto Tribunal Colegiado Administrativo****Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá****Demandado: Juzgado Octavo Administrativo****Tercero: Caabsa**Estado procesal

- Se admitió el recurso de revisión en contra de la sentencia en auto de fecha 08 de abril de 2025.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Expediente: 386/2025

Juzgado: Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa
Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá
Demandado: Cuarta Sala Unitaria
Tercero: Caabsa

Estado procesal

- Surte efectos la suspensión definitiva para efecto de que a autoridad responsable se abstenga de dictar resolución dentro del incidente de liquidación por incumplimiento del convenio judicial 222/2009.
- Se apersona tercero interesado.
- Se celebra audiencia constitucional el día 6 de junio de 2025.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Expediente: 1030/2025

Juzgado: Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa
Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá
Demandado: Tribunal Unitario Agrario número 16 de Jalisco
Tercero: María Irene Fernández Martínez

Estado procesal

- Se admite demanda en auto de 2 de junio de 2025.
- En auto de 2 de junio de 2025 se concede la suspensión provisional para efecto de que la autoridad responsable se abstenga de dictar acuerdo alguno de ejecución o ampliación de medios de apremio y se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran.
- Se concede suspensión definitiva en audiencia incidental de 16 de junio de 2025.

GESTIONES AGOSTO

- Revisión de estado de autos.

Atentamente.

Maestro Sergio Izkánder López Buenrostro.

Se enteró al Abogado Miguel Ángel Campechano López



**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA**

VALOR DEL CONTRATO: \$60,000.00 + IVA MENSUAL
CONCEPTO: SERVICIO DE ASESORÍA, ASISTENCIA
Y REPRESENTACIÓN
EJERCICIO FISCAL: 2025

EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO A 01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DAVALOS, ABOGADO NICOLAS MAESTRO LANDEROS Y EL MTR. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO IZKÁNDER LÓPEZ BUENROSTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", QUIENES MANIFIESTAN TENER EL ÁNIMO DE CELEBRAR ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUIENES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262, 2268 AL 2274 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta **EL MUNICIPIO**, a través de sus representantes que:

1.1.- Cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 46 fracción VII, 52 fracción II, 64 y 67 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen la facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 56 fracción LI, 80, 81 fracción XXII, 126 fracción XII, 132 fracción IV, 164 fracción IV, 195 y 198 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Así como los artículos 2254, 2256 fracción I, 2257, 2261, 2266, 2268, 2269 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes **MTJ-850101-VA4**, a nombre del **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**.

1.5.- Se contratará a **EL PRESTADOR**, para desempeñar el cargo y las funciones inherentes de Consultor Externo y para el cumplimiento de sus funciones se celebrará el presente contrato, sujetándose a los artículos 2254, 2255, 2256 fracción I, 2257, 2261, 2266, 2268, 2269 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

2.- Manifiesta **EL PRESTADOR** que:

2.1.- Declara "**EL PRESTADOR**" que de conformidad a la legislación civil vigente en el Estado tiene capacidad para contratar y obligarse y que no cuenta con algún impedimento legal para prestar el servicio jurídico solicitado.

2.2.- Es una persona física, quien se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número al reverso IDMEX1511377463, la cual manifiesta tener su domicilio particular en la calle Rosario Castellanos No. 6165, Col. Lomas Universidad, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco; quien es un profesionista del Derecho, que tiene Maestrías en Derecho Administrativo por la Universidad Panamericana y que su área de ejercicio profesional es en el Derecho Administrativo, por lo que cuenta con la experiencia y conocimientos en las labores encomendadas más adelante descritas, cumpliendo con los requisitos establecidos

2.3.- Conoce el contenido y alcance para la suscripción del presente contrato, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas, así como lo dispuesto para la actualización de daños y perjuicios ocasionados.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENRÓSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

2.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes **NO-ELIMINADO** a nombre de **N3-ELIMINADO 1**.

2.5.- Es su voluntad el celebrar el presente contrato, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

2.6.- Tiene su domicilio en la calle Rosario Castellanos número 6165 seis mil seiscientos **N1-ELIMINADO 2**

3.- Establecen **LAS PARTES** que:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2256, 2257, 2261, demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco; por lo que se comprometen y constriñen su voluntad, bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL PRESTADOR, se obliga a prestar los servicios jurídicos, asesorías, asistencia y representación, cuando se lo requiera EL MUNICIPIO en los asuntos a encomendar en materia Administrativa, así como Amparos y en beneficio de éste, además de los servicios profesionales especializados en materia de Derecho Administrativo y Representación Jurídica.

Los servicios profesionales que EL PRESTADOR realice en cumplimiento del presente contrato, deberán ejecutarse de conformidad y con estricto apego a las políticas, instrucciones y demás datos que, de carácter general o particular, que el TITULAR, EL SÍNDICO, CONSEJERO JURIDICO o EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, todos pertenecientes al MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO hagan del conocimiento de EL PRESTADOR.

Los servicios profesionales de asistencia jurídica objeto del presente Contrato, consistirán, en forma enunciativa más no limitativa, en los siguientes hechos y expedientes:

- Elaboración de opiniones jurídicas en materia administrativa de las materias jurídicas.
- Representación legal de EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO en los litigios que se indiquen en materia administrativa.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

- Asesoría y opiniones jurídicas que le sean solicitadas por escrito, en materia administrativa.
- Atención de los siguientes Amparos Indirectos, en la etapa en que se encuentran a la fecha:
 - 1274/2023 (autoridad responsable), Juzgado Decimotercero en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo; **ahora 202/2024, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa.**
 - 1357/2023 (tercero interesado) Juzgado decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa Civil y de Trabajo; **ahora 359/2024, Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa.**
 - 1842/2023 (autoridad responsable) Juzgado Quinto de Distrito en Materia administrativa Civil y de Trabajo; **ahora 739/2024, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa.**
 - 1095/2024 (autoridad responsable) Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo; **ahora 39/2024, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa.**
 - 691/2024 (autoridad responsable) Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo; **ahora 632/2024, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa. (PARKING CONTROL)**
 - 1290/2022 Juicio administrativo, Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.
 - 834/2024 (MEXILED) juicio administrativo, Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.
 - 478/2022 (CAABSA) Juicio Administrativo, Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.
 - 222/2009 (CAABSA) Juicio Administrativo, Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.
 - 645/2024 Juicio de Amparo, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Quejoso Caabsa Eagle Tonalá S.A de C.V.
 - 640/2023 Revisión Incidental, (promovente) Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, (vs Interlocutoria de suspensión dictada en el juicio de amparo indirecto 1357/2023).
 - 23/2024 Queja de amparo, (tercero) Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa. (vs auto que solicita cumplimiento de suspensión de 28 de diciembre 2023 dentro del amparo indirecto 1357/2023).

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

- 39/2024 Queja de amparo, (tercero) Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, (vs auto de 29 de diciembre de 2023 dictado en el amparo 1357/2023 por medio del cual se impone una multa a la Secretaria de Hacienda Pública del Estado).
- 131/2024 Queja de amparo, (demandad de origen) Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, mismo que ya remito al quinto tribunal colegiado en materia administrativa (vs interlocutoria de 4 de abril de 2024 que declara infundado el incidente de defecto en el cumplimiento de la suspensión provisional dentro del juicio 1274/2023.
- 26/2024 Revisión incidental de amparo (promovente), Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa. (vs interlocutoria que concede suspensión definitiva del juicio 1842/2023,
- 250/2024 Revisión Incidental (promovente), Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, vs interlocutoria de 01 de febrero de 2024 que negó revocar la suspensión dentro del juicio de amparo 1357/2024.
- 252/2024 Revisión Incidental (promovente del recurso) Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, vs interlocutoria que otorga suspensión definitiva a Parking Control dentro del amparo 691/2024.
- 223/2024 Queja de Amparo, (parte demandad en el de origen) Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, vs resolución que decreta que no hubo violación a la suspensión de parking control.
- 1994/2025 Juicio de Nulidad, Primera sala Unitaria, Demandado Servicio Estatal Tributario de Jalisco.
- 262/2012 Cuarta Sala Unitaria, (Tecnologías D-TECH).
- 1752/2023 Sala Superior, Demandado Quinta Sala Unitaria, Tercero Caabsa.
- 1290/2023 Segunda Sala Unitaria, Actor Mexiled S.A de C.V., Demandado Ayuntamiento de Tonalá.
- 202/2024 Juzgado Tercero de Distrito en Materia administrativa, Quejoso Mexiled S.A de C.V., Demandado Ayuntamiento de Tonalá.
- 338/2025 Cuarto Tribunal Colegiado Administrativo, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Tercero Mexiled S.A de C.V.
- 335/2025 Segundo Tribunal Colegiado Administrativo, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Juzgado sexto de Distrito Administrativo, Tercero Mexiled S.A de C.V.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

- 118/2025 Sexto Tribunal Colegiado Administrativo, quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Juzgado Octavo Administrativo, Tercero Caabsa.
- 386/2025 Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Cuarta Sala Unitaria, Tercero Caabsa.
- 1030/2025 Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Tribunal Unitario Agrario número 16 de Jalisco, Tercero María Irene Fernández Martínez.

EL PRESTADOR proporcionará a EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO, los servicios profesionales objeto del presente Contrato, a través del personal a su mando y supervisión que sea necesario y adecuado para cumplir con el objeto de la actividad específica.

EL PRESTADOR absorberá los gastos de papelería y copias de los juicios, así como pondrá vehículo y los medios necesarios para la correcta representación en juicios. Será por cuenta de EL MUNICIPIO los gastos de diligencias de los asuntos que lleguen a la instancia judicial, así como del pago de peritos, copias certificadas cuando así lo requieran las autoridades, estos gastos los cubrirá el "MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO".

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR, la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., por la cantidad de \$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta un importe total de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, esto por concepto de:

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO MENSUAL	Asesoría, asistencia y representación en materia Administrativa, así como Amparos en sus procesos.	\$60,000.00
		Subtotal	\$60,000.00
		IVA	\$9,600.00
		Gran Total	\$69,600.00

Por lo que EL PROVEEDOR deberá de presentar la factura debidamente sellada y firmada de recibido, y que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, siendo esta remitida a la Tesorería Municipal para programación del pago correspondiente, el pago se realizará por medio de la Dirección de Egresos ubicada en la Calle Morelos número 20, segundo piso, zona centro de Tonalá, Jalisco; factura que deberá de ser expedida a nombre del "Municipio de Tonalá, Jalisco", indicando en LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

renglones por separado el IVA y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con los siguientes datos:

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo No. 21, Colonia Centro, C.P. 45400
Municipio	Tonalá, Jalisco

Dicha contraprestación corresponde al servicio de Asesoría, asistencia y representación en materia Administrativa, así como Amparos en sus procesos a esta Dirección General Jurídica, mismos que se detallan en la CLAUSULA PRIMERA, del cual forma parte del contrato y corresponde a la propuesta técnica y económica hecha por **EL PRESTADOR** a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA.- COLABORACIÓN. Las partes colaborarán en todo tiempo, con el fin de que se consiga el máximo desempeño y cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, asimismo y a efecto de que **EL PRESTADOR** esté en posibilidades de brindar el servicio descrito en la Cláusula Primera, **EL MUNICIPIO**, a su juicio y cuando lo considere necesario, entregará a **EL PRESTADOR**, para su conocimiento y custodia en calidad de confidencial y bajo su más estricta responsabilidad, instrucciones, criterios, procedimientos y demás documentación e información general y, en su caso, información particular, que sea necesaria.

Siendo como enlace administrativo para supervisar los avances previa, durante y final del contrato por parte de **EL MUNICIPIO**, el LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO LÓPEZ, Director General Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE EL PRESTADOR.- Por tratarse de una prestación de servicios profesionales y ya que su naturaleza consiste en un contrato que se celebra en consideración a las cualidades del prestador del servicio, **EL PRESTADOR** se obliga a llevar a cabo con toda probidad, honradez, profesionalidad y debido conocimiento del Derecho, las acciones necesarias para la mejor consecución de los trabajos objeto del presente Contrato, en el mejor interés de **EL MUNICIPIO**, debiendo señalar, dado el caso y según su experiencia, leal saber y entender, oportunamente y por escrito la imposibilidad del negocio en específico que se le llegara a encomendar.

En la firma de los convenios judiciales y/o privados entre **EL MUNICIPIO** y su contraparte que por consecuencia de los servicios de **EL PRESTADOR** llegarán a celebrarse, deberán ser siempre apegados a los intereses de **EL MUNICIPIO** con base en sus políticas y procedimientos, en principio sin quitas ni perdones de deuda, y tales convenios judiciales LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

o extrajudiciales que deberán ser siempre autorizados previamente por el TITULAR DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

EL PRESTADOR, deberá exhibir a fin de cada mes un reporte de actividades, en donde se haga constar la asistencia jurídica realizada, mismo que deberá ser entregado a la Dirección General Jurídica del Municipio de Tonalá.

QUINTA.- VIGENCIA.- Los trabajos a realizar mismos que se encuentran señalados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, comenzarán a ejecutarse a partir del día 01 primero de Julio del 2025 dos mil veinticinco y concluirán el día 31 treinta y uno de Diciembre del 2025 dos mil veinticinco, por lo que una vez concluida la vigencia del presente instrumento no se entenderá prorrogado sino mediante contrato expreso por escrito.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, EL PRESTADOR no tendrá obligación alguna de continuar prestando los servicios aquí pactados, incluyendo aquellos asuntos que se encuentren en trámite o proceso, y EL MUNICIPIO asume plena y exclusiva responsabilidad sobre los mismos. EL PRESTADOR queda deslindado de cualquier responsabilidad futura, directa o indirecta, relacionada con los asuntos que le hayan sido encomendados, sin perjuicio de la entrega de la documentación e informes correspondientes dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del contrato. Cualquier requerimiento adicional deberá ser formalizado mediante un nuevo contrato o acuerdo por escrito.

Por lo que una vez terminada la vigencia del presente Contrato, EL PRESTADOR deberá entregar a EL MUNICIPIO toda la documentación e información que se haya originado como producto de las gestiones de asesoría.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESTADOR reconoce y acepta que cuenta con todos los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia es el único patrón del personal que lleve a cabo las actividades motivo de la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato así como de aquel personal que subcontrate el prestador para tales efectos, por lo tanto EL MUNICIPIO queda liberado de toda responsabilidad laboral, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, el pago de prestaciones del SAT, INFONAVIT, IMSS o por la retención de impuestos.

EL PRESTADOR reconoce como propias las obligaciones del patrón que le imponen las leyes laborales y demás leyes aplicables al caso, respecto al personal que emplee o que subcontrate para o con motivo de la prestación de los servicios contratados, por lo que se LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

obliga a exceptuar y sin ninguna responsabilidad en material laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación, queja, demanda o juicio que se llegare a promover por los trabajadores del proveedor en contra de **EL MUNICIPIO**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- Este contrato contiene el convenio total de las partes que lo celebran y que se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o convenio anterior que no se incorpore a este Contrato tendrá ninguna fuerza o efecto. Este Contrato no podrá ser modificado o alterado excepto mediante la celebración de un instrumento por escrito suscrito por las partes que celebran este Contrato. Una vez suscritas, dichas modificaciones se convertirán en una parte integrante de este Contrato, sujeto a todos los términos y condiciones contenidos en el mismo y tendrán plena fuerza y causarán todos sus efectos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen reglamentos, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVACIÓN ESTRICTA DE LA INFORMACIÓN. EL PRESTADOR se obliga a mantener el más estricto apego a la confidencialidad, obligando a todo su personal a reservarse cualquier tipo de pregunta o divulgación de asuntos que hayan apreciado en las instalaciones de **EL MUNICIPIO** o cualquier otra información que ponga en riesgo la seguridad pública en el territorio de **EL MUNICIPIO**, apercibiéndose a **EL PRESTADOR** que de incumplir con esta disposición se hará acreedor a las sanciones económicas y penales conforme a los ordenamientos legales aplicables. **EL PRESTADOR** y **EL MUNICIPIO**, en su carácter de sujetos obligados, se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales que se recaben, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para los servicios que presta el Gobierno Municipal, de conformidad con los artículos 20, 23 fracción II y 25 fracciones XV, XVII y XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo décimo segundo y décimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información confidencial y reservada.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL PRESTADOR, está obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

Posesión de Particulares los datos personales que le sean proporcionados por EL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de LAS PARTES, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO. LAS PARTES acuerdan que, para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de las mismas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 05 (cinco) días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 (diez) días hábiles para que, de manera razonada, resuelva si rescinde o no el presente contrato.

LAS PARTES acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

- I. Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que, conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el Municipio.
- II. La suspensión sin causa justificada de los servicios prestados materia del presente pacto de voluntades.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

III. Cuando **EL PRESTADOR** no garantice el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios, según lo señalado en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el único acuerdo entre **LAS PARTES** dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que las partes hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. **LAS PARTES** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato deberán hacerse por escrito a los domicilios mencionados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Las modificaciones que acuerden **LAS PARTES** al presente contrato y sus anexos solo serán válidas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.

DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. **LAS PARTES** convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **LAS PARTES** convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán aplicables las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en 04 cuatro tantos, en la Ciudad de Tonalá, Jalisco; el día **01 primero de Julio del año 2025 dos mil veinticinco.**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

“POR EL MUNICIPIO”
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
PRESIDENCIA
Presidente Municipal

ABOGADO NICOLAS MAESTRO
LANDEROS
SÍNDICO MUNICIPAL
PROCURADURÍA

ABOGADO IAN ANTONIO PEÑA ROCHA
TESORERO MUNICIPAL

HACIENDA MUNICIPAL

“POR EL PRESTADOR”

MAESTRO SERGIO IZKANDER LÓPEZ BUENROSTRO.

12

TESTIGOS

ABOGADO MIGUEL ÁNGEL
CAMPECHANO LÓPEZ
Director General Jurídico

ABOGADO FERNANDO AVILA
CASTAÑEDA
Director de Instrumentos Jurídicos y
Transparencia

FAC/llamas

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fotografía fantasma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

15.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."